

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1411 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Morales Hornero, Guillermo Morales Hornero, José Francisco Ruiz González y José Luis Plaza Martín, contra la empresa López Ocaña S.A. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Francisco Morales Hornero, Guillermo Morales Hornero, José Francisco Ruiz González y José Luis Plaza Martín, de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha en el sentido que se indica a continuación.

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Francisco Morales Hornero, Guillermo Morales Hornero, José Francisco Ruiz González, José Luis Plaza Martín, Antonio Ramos Quevedo, Andrés Martín Valencia, Miguel Ángel Cabello López, Victorino Antonio Hernández Campos, Ángel Aguado Humanes, Raúl Gil Rosado, María Belén Arce Miguelez, Gustavo Rivas García, Andrés Ruiz Villarrubia, José Manuel Martín López, Jesús Ocaña Pinillas, José Luis Navarro Aguado, Antonio Aparicio Portero, Ángel Benito Ocaña Uceda, Félix Yepes López, Emiliano Prieto Morales, Julián Ruiz Carmena y José María Rosa Corral, frente a la empresa López Ocaña S.A., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de las siguientes cuantías:

2.- Guillermo Morales Hornero, la cuantía de 12.070,22 euros, en concepto salarios dejados de percibir y 18.636,85 euros, en concepto de indemnización.

7.- Miguel Ángel Cabello López, la cuantía de 10.653,11 euros, en concepto salarios dejados de percibir y 4.089,60 euros, de indemnización.

14.- José Manuel Martín López, la cuantía de 11.825,93 euros, en concepto salarios dejados de percibir y 18.465,85 euros, en concepto de indemnización.

20.- Emiliano Prieto Morales, la cuantía de 2.963,10 euros, en concepto salarios dejados de percibir y 3.017,40 euros, en concepto de indemnización.

22.- José María Rosa Corral, la cuantía de 125,41 euros, en concepto salarios dejados de percibir y 6.805,05 euros, en concepto de indemnización.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a López y Ocaña S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 23 de diciembre de 2013.- El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-877